



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 9 de junio de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Muñoz Martínez	Vicesecretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

No asiste el Sr. Francisco Iniesta López, 1er Teniente de Alcaldía, justificando su ausencia el Sr. Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. EXPEDIENTE 1496332P: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 MAYO 2025.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 2 de junio de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. EXPEDIENTE 1511657Z: DAR CUENTA FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO 224/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE ALICANTE

En relación con este procedimiento iniciado por María Dolores López García, contra Ayuntamiento de Villena, Patronato del Conservatorio y Antonia Juan Ortuño, por acceso a la función pública y nombramiento, se da cuenta del auto dictado por el Juzgado de lo

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



Contencioso Administrativo número 4 de Alicante en fecha 28/10/2024, por el que se declara la falta de jurisdicción por corresponder al orden social, archivándose el procedimiento judicial.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. EXPEDIENTE 1484790J: DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 239/2025, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 239/2025, Negociado: 4, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Alicante, interpuesto por la representación legal de D^a Ritas Céspedes Navalón contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2025, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada (expte. MYTAO n.º 2022/6579P, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1.487, de fecha 3 de junio de 2025, en virtud de la cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. EXPEDIENTE 1489560J: APROBACIÓN INICIAL DE LA RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA OBRAS DE "SUPRESIÓN DE PASO A NIVEL Y REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ROSALÍA DE CASTRO DE VILLENA (RONDA SUR)"- PARCELA 17.

Primero: Aprobar inicialmente la rectificación del proyecto de expropiación de los terrenos urbanos necesarios para la ejecución de la obra "Supresión de paso a nivel y reurbanización de la calle Rosalía de Castro en Villena", quedando de la siguiente manera:

1) Parcela (finca) n.º 17A, finca de titularidad litigiosa, propiedad de María Rosario Ferrer Simó y Rafael Eduardo Ferrer Simó (herederos de Amparo Jiménez Selva, titular catastral), sita en calle Altos de la Condomina n.º 65, de Villena (ref. catastral n.º 5879201XH8757N0001PF), con una superficie de 1.675,03 m² y una superficie a expropiar de 411,06 m², que se compone de tres parcelas independientes:

-Parcela n.º 1, urbana, parcela de 127,96 m² de superficie de forma triangular destinada a la ejecución de la Ronda Sur y que se ubica en la parte norte de la finca.

-Parcela n.º 2, urbana, parcela de 231,83 m² de superficie, ubicada en la parte oeste de la finca.

-Parcela n.º 3, urbana, parcela de 51,27 m² de superficie, ubicada en la parte sureste de la finca.

Sobre el resto de la finca no expropiada se constituye una servidumbre de apoyos en una superficie de 9 m², en su parte oeste.

El justiprecio expropiatorio de esta parcela queda fijado en la cantidad de 96.410,37.-euros, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2021 y el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante de fecha 2 de diciembre de 2022 (9.067,98.-euros, por el valor del suelo expropiado, 188,64.-euros, por el valor de la servidumbre, 82.562,78.-euros, por el valor del coste de reposición neto de edificación existente y 4.590,97.-euros, por el 5% del premio de afección).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



Sobre esta parcela existía un precario de una vivienda de 361 m², que estaba ocupada por Carmen Cascales Palao, habiendo sido fijado el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 9.301,79.-euros, incluido el premio de afección.

Y, consta procedimiento ordinario n.º 000594/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia n.º 3, de Villena, interpuesto por Carmen Cascales Palao y otros, contra María Rosario Ferrer Simó y otros, ejercitando la acción declarativa de dominio por prescripción adquisitiva o usucapión sobre esa parcela.

2) Parcela (finca) n.º 17B, propiedad de D^a Fulgencia Estevan García y otros, sita en calle Altos de la Condomina n.º 65A, de Villena (ref. catastral n.º 5879202XH8757N0000KD), con una superficie de 959 m² y una superficie a expropiar de 242,74 m², ubicada en la parte oeste de la finca.

El justiprecio expropiatorio de esta parcela queda fijado en la cantidad de 5.622,58.-euros, con un valor unitario del suelo de 22,06.-euros/m², conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2021 y el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante de fecha 2 de diciembre de 2022 (5.354,84.-euros, por el valor del suelo expropiado y 267,74.-euros, por el 5% del premio de afección).

Y está consignada en la Cuenta General de Depósitos con fecha 10 de marzo de 2022, la cantidad de 102.032,96.-euros, para el pago del justiprecio expropiatorio de la parcela n.º 17, en su totalidad.

Segundo: Aprobar inicialmente para dejar sin efecto la indemnización por precario a Carmen Cascales Palao, ya que ha fallecido sin tener que desalojar la vivienda, solicitando a la Caja General de Depósitos el reintegro de la cantidad total de 9.301,79.-euros (5.880 + 3.421,79.-euros), cuya consignación se realizó en fechas 10 de junio y 25 de agosto de 2022, respectivamente.

Tercero: Someter la rectificación del proyecto de expropiación a información pública, mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Cuarto: Notificar este acuerdo individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos afectados por la rectificación del proyecto de expropiación y para dejar sin efectos la indemnización por precario a Carmen Cascales Palao, que son Fulgencia Estevan García y otros, Antonio Martínez Cascales y otros (herederos de Carmen Cascales Palao), María Rosario Ferrer Simó y Rafael Eduardo Ferrer Simó, para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

5. EXPEDIENTE 1475908Y: DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1520/2025 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO PARA EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE VILLENA - ANUALIDAD 2025.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1520, de fecha 5 de junio de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



“Primero.- Avocar con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados.

Segundo.- Solicitar subvención a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a conservatorios municipales, centros autorizados y centros integrados de enseñanzas generales y enseñanzas artísticas, elementales o profesionales, de música y danza, para el ejercicio 2025, teniendo en cuenta que la previsión presupuestaria de la suma de las partidas concernientes al Conservatorio ascienden a 888.754,52 €.

Tercero.- Comprometerse el Ayuntamiento de Villena a cumplir las obligaciones que se derivan de la recepción de la subvención en el supuesto de que resulten beneficiarios, así como a incluir un partida presupuestaria destinada al mantenimiento del conservatorio en los presupuestos de la entidad local del ejercicio 2025.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada Conselleria, junto con el resto de documentación necesaria, así como al Conservatorio Profesional de Música de Villena, a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta de la Presente Resolución en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. EXPEDIENTE 1488175K: APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE VILLENA, AÑO 2025.

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las bases de concesión de las Subvenciones a las Asociaciones Culturales de Villena, año 2025.

SEGUNDO: Aprobar el gasto con cargo a las partidas 1/330/48900 “Subvención a las asociaciones culturales de Villena 2025” por un importe de 24.000 € y a la partida 1/330/78000 “Subvención a las asociaciones culturales de Villena 2025” por un importe de 5.000 €.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado y las bases de la convocatoria en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar dicho acuerdo en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Villena.

“CONVOCATORIA Y BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE VILLENA AÑO 2025

PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El M.I. Ayuntamiento de Villena, es consciente de su responsabilidad en materia de la promoción y el acceso igualitario de la ciudadanía a la cultura, tal y como expresa el artículo 44 de la Constitución Española.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



La Concejalía de Cultura reconoce la importante contribución que llevan a cabo las asociaciones, en favor del objetivo de acercar la cultura a la ciudadanía, ayudando también a promover la difusión del rico patrimonio histórico de nuestra ciudad, y es consciente de la necesidad de dotar a estos colectivos de fondos económicos para desarrollar su labor.

2. La presente convocatoria de subvenciones, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y tiene por finalidad el colaborar en la financiación de los gastos de las actividades que se organicen y promuevan por las asociaciones culturales, incluidos los gastos de reposición de material y de mantenimiento de sus instalaciones.

3. Las ayudas de la presente convocatoria tienen como objetivos principales los siguientes:

- Mejorar la cohesión social de la población, promoviendo el tejido asociativo y favoreciendo la cooperación entre la administración local y la sociedad civil.
- Dar apoyo a entidades de carácter cultural y de promoción del patrimonio histórico artístico de la localidad. Potenciando servicios y actividades de interés general para la colectividad que complementan los atribuidos a la competencia local.
- Estimular y fomentar el movimiento asociativo como dinamizador de la actividad cultural, dando apoyo a los grupos de ciudadanos que hacen una tarea socio-cultural.
- Promover la creación de nuevas formas de participación y de incidencia social en el ámbito cultural. Posibilitar el crecimiento cultural, cuantitativo y cualitativo de la población.
- Fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en general, en el ámbito de la Cultura.
- Colaborar con las asociaciones en los gastos corrientes del mantenimiento de local social y/o gastos relativos a las actividades propias de la asociación (luz, agua, comunicaciones e internet, gastos de asesoría, seguros, gastos de mantenimiento de cuenta bancaria, material fungible, etc.).
- Colaborar en la adquisición, reposición y mejora de material y bienes inventariables directamente relacionados con la actividad propia de la entidad; y ello en los términos dispuestos en el artículo 31 apartados 4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

4. El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Villena, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la localidad, para el desarrollo y la promoción de actividades de carácter cultural, incluidas las publicaciones.

5. Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

6. La aprobación de las bases de concesión y la convocatoria es competencia de la Junta Local de Gobierno del M.I. Ayuntamiento de Villena.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

1. Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 1/330/48900 "Subvención a las asociaciones culturales de Villena 2025", con un importe máximo de 24.000,00€, y a la 1/330/78000 "Subvención a las asociaciones culturales de Villena 2025", con un importe máximo de 5.000,00€, ambas del Presupuesto General para 2025.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva atribución. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



subvencionada, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

5. El importe de la subvención otorgada podrá alcanzar el 100% del coste total previsto de realización de la actividad subvencionada. Se establece un máximo de una solicitud de subvención por entidad y Ejercicio, y un importe máximo de 5.000,00€ para cada entidad beneficiaria.

6. Según lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. En el caso de que las cuantías a subvencionar a las entidades solicitantes superasen la consignación inicial, se podrá distribuir la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la misma, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del M.I. Ayuntamiento de Villena actualizado, a la fecha de solicitud de la subvención como asociación cultural de Villena. En el caso de entidades sin ánimo de lucro que tengan un objeto social de formación, no les será exigible este requisito.
- Tener domicilio social en Villena.
- Tener carácter cultural o formativo.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que a continuación se indican:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
 - i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
3. Se consideran subvencionables todas aquellas actividades que incluyan los siguientes objetivos:
- a. Actividades culturales a desarrollar en la localidad de Villena.
 - b. Programas de información, formación y asesoramiento que faciliten la inserción social, cultural, educativa, profesional y afectiva de cualquier colectivo en nuestra sociedad.
 - c. Actividades que tengan por objeto recuperar tradiciones características de nuestra cultura.
 - d. Promocionar los proyectos culturales innovadores.
 - e. Fomentar la colaboración entre el municipio y las entidades asociativas de ámbito cultural.
 - f. Fomentar las actividades culturales de marcada significación para los ciudadanos, organizadas directamente por las entidades o en colaboración con el Ayuntamiento.
 - g. Facilitar la relación entre las asociaciones que tengan características culturales similares.
 - h. Promocionar la participación ciudadana y el asociacionismo en general.
- No serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:
- a. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
 - b. Viajes carentes de un claro interés social-cultural objeto de la entidad.
 - c. Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
 - d. Que el total del programa tenga finalidad lucrativa.
 - e. Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Villena, no tengan un claro interés social-cultural.
4. Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados por la Asociación directamente relacionados con el objeto de su actividad, durante el plazo de ejecución de actividades establecido en la base novena, y en concreto:
- a. Gastos generales de funcionamiento de la entidad (alquiler sede local, luz, agua, teléfono, gastos de gestión, mantenimiento y reparaciones y material de oficina).
 - b. Gastos de las actividades culturales programadas.
 - c. Gastos de alquiler de otras instalaciones y de material técnico para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención.
 - d. Gastos de mutuas y seguros.
 - e. Nóminas del personal contratado por la asociación.
 - f. Gastos por la realización de revistas y publicaciones.
 - g. Gasto del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Villena.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARÍA
ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

- h. Compra de material requerido para las actividades propias de la entidad beneficiaria.
 - i. Material fungible exigido por la actividad.
 - j. Gastos de transporte, alojamiento y manutención de personas vinculadas a la organización o el desarrollo de la actividad, y siempre que estén directamente relacionados con la actividad objeto de subvención.
 - k. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
6. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c. Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, compra de alimentos o bebidas, etc.), salvo aquellas excepciones derivadas de actos solidarios en favor de colectivos con necesidades especiales, así como entidades cuyo objeto social sea la promoción de la gastronomía tradicional de la ciudad en particular.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de esta Convocatoria y sus bases de concesión, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Una vez aprobado el texto íntegro de la convocatoria y sus bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, que remitirá extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

También serán objeto de publicación tanto en el Tablón de Anuncios electrónico del M.I. Ayuntamiento de Villena como en su página web (www.villena.es).

2. Las entidades que deseen acogerse a la convocatoria, deberán presentar telemáticamente, en el registro electrónico de este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según modelo incluido en el **Anexo-1** de las presentes bases.
- Formulario de cada proyecto o actividad programada y para la cual se solicita subvención, según modelo incluido en el **Anexo-2** de las presentes bases.
- Declaración responsable suscrita por el/la responsable de la Asociación, según modelo incluido en el **Anexo-3** de las presentes bases.
- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ficha de mantenimiento de terceros (disponible en la web municipal). En caso de encontrarse ya en poder del Ayuntamiento no será necesario volverla a presentar salvo que se haya modificado.

La solicitud (**Anexo 1**), junto con la documentación requerida en **Anexos 2 y 3**, y la ficha de mantenimiento de terceros, se presentarán telemáticamente, accediendo para ello, a la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

3. Junto a la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

- a. Programa-memoria de interés social, cultural y/o formativo, desarrollado, dentro de las posibilidades de la entidad, por personal técnicamente cualificado, que contenga:
 - Relación detallada de las actividades a realizar, con indicación de los objetivos perseguidos.
 - El número de participantes en cada una de las actividades programadas.
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos ajustados a las actividades que se realicen y sean objeto de la subvención solicitada.
 - Presupuesto de gastos de la Asociación, que se utilicen para justificar la subvención.
 - Detalle de los ingresos generales de la Asociación.
 - Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de la actividad y del asociacionismo en general y aquellos datos que se contemplan como criterios de valoración.
- b. Sesión de la Asamblea General, o el órgano que la asociación tenga establecido en sus estatutos, en la que se aprueba el Programa de actividades para el año 2025. Si en el plazo de presentar las solicitudes no se hubiera realizado la asamblea, deberá hacerse constar y aportar el certificado del acuerdo en el momento que se celebre la misma y como último plazo cuando se justifique la subvención.
- c. Breve memoria de las actividades **realizadas en el ejercicio anterior** conforme al modelo que se adjunta como Anexo 2.
- d. Número de socios de la entidad.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Villena, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

QUINTA. SUBSANACIÓN

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado algunos de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación requerida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

SEXTA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario de régimen de concurrencia competitiva, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose la subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la Base Séptima.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas se remitirán a la dirección de la Casa de la Cultura, como órgano gestor de las mismas, quien procederá a la comprobación de la documentación presentada.

Una vez completada dicha documentación, se emitirá informe técnico, previo en todo caso a la valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración, en el que hará constar que la documentación presentada está completa y que es conforme a las Bases reguladoras de su concesión.

3. La **Comisión de valoración** estará integrada por un mínimo de tres personas, entre los que se encontrarán el alcalde de Villena o concejal en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARÍA
ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



la concejala delegada de Cultura y el director de la Casa de la Cultura, o personas en quienes deleguen.

4. La Comisión de valoración, órgano instructor del procedimiento, valorará las solicitudes, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Cláusula Séptima de las presentes bases, y emitirá un informe-propuesta de resolución en el que concretará el resultado de la evaluación con la puntuación obtenida, relación de beneficiarios e importes de las subvenciones propuestas. A la vista del cual efectuará la propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver.

5. La resolución de la convocatoria se adoptará, a propuesta de la Comisión de valoración de la Concejalía de Cultura, por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, según delegación realizada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 1459, de 28/06/2023.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La cuantía máxima a conceder será 5.000,00€ por entidad, para la cual se deberá obtener 100 puntos.

2. La cantidad a subvencionar se calculará mediante una regla de tres, en la que se multiplicará los puntos obtenidos por 5.000,00(cuantía máxima) y se dividirá entre 100.

3. La Comisión de Valoración valorará los proyectos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios (hasta 100 puntos):

1. **Programa General de la entidad, hasta 80 puntos:** Se refiere a los gastos propios de gestión de la entidad para llevar a cabo el programa. Se entienden como actividades, todos aquellos actos que la asociación realice, dentro y fuera de la población, para conseguir las finalidades y objetivos que tiene establecidos. Este apartado de actividades se subdividirá en dos, uno relativo a las actividades propias de la entidad y otro por la participación activa en las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Villena.

A. **Programa de Actividades propias de cada entidad, hasta 60 puntos,** distribuidos de la siguiente forma:

- a. Programación realizada en el año anterior hasta 20 puntos. Si se han realizado todas las actividades previstas se obtendrá la máxima puntuación. Por cada actividad prevista no realizada se disminuirán 2 puntos. Salvo circunstancias de fuerza mayor.
- b. Número de actividades hasta 15 puntos. Por cada actividad prevista se puntuará 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.
- c. Colaboración realizada entre varias asociaciones para la organización de actividades culturales hasta 5 puntos. Cada colaboración se puntuará con 2,5 puntos, hasta un máximo de 5.
- d. Promoción de la convivencia ciudadana, interculturalidad, igualdad de género y otros aspectos sociales 5 puntos.
- e. Realización de actividades en pedanías y barrios 5 puntos.
- f. Por la realización de actividades con población vulnerable 5 puntos.
- g. Por la realización de actividades destinadas al acercamiento a la cultura de la población infantil y joven 5 puntos.

B. **Programa de Actividades organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento de Villena, hasta 20 puntos,** distribuidos de la siguiente forma:

- a. Por la participación en actividades como VEM, Feria del Libro, Estigma, Semanas Culturales de los Barrios, entre otros: 10 puntos.
- b. Por la participación en Planes de actuación (Plan de Igualdad, Plan de Salud, etc.) propuestos por el Ayuntamiento: 5 puntos.
- c. Por colaboración con el ayuntamiento en el mantenimiento y la difusión del patrimonio: 5 puntos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

2. **Por el número total de socios, hasta 10 puntos.** De acuerdo con la siguiente tabla:

Nº de socios	Puntos
De 3 a 9	2
De 10 a 20	4
De 21 a 40	5
De 41 a 60	7
De 61 a 100	9
Más de 100	10

3. **Presupuesto de ingresos, hasta 10 puntos**

Recursos propios	5
Recursos procedentes del patrocinio y del mecenazgo	3
Otras procedencias	2

4. La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Base.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. La propuesta de resolución de la Concejala delegada de Cultura, conforme al informe-propuesta emitida por la Comisión de valoración, se elevará a la Junta de Gobierno Local para que acuerde la resolución del procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a quienes tengan interés para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

4. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente, las entidades beneficiarias, su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Este acuerdo se notificará individualmente a cada asociación interesada, y será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

5. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones. La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades y gastos deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1/10/2024 hasta 30/09/2025.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

A. FORMA y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. El plazo máximo para la justificación de estas subvenciones será **el día 20 octubre de 2025**.

2. Para dicha justificación deberá presentar, en el registro electrónico del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Cultura, con la indicación de "SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE VILLENA. ANUALIDAD 2025", la justificación acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria de actividades subvencionadas realizadas durante 2025, en la que se incluirá una memoria económica de las mismas detallando gastos e ingresos que hayan podido recibir para su realización.
2. Relación detallada de las facturas presentadas, firmada por el/la Presidente/a, Secretario/a o Tesorero/a.
3. Facturas relacionadas que se hayan pagado por las actividades subvencionables, relacionadas en el punto tercero de estas bases. Requisitos de las facturas presentadas:
 - Requisitos de carácter general: Facturas expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:
 - Nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF del proveedor, y firma o recibo de haber percibido el pago con justificante bancario, importe de la factura e IVA (el IVA debe ir desglosado, en caso de hallarse exenta, la factura debe expresarlo), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la factura.
 - Requisitos específicos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas:
 - La justificación de los pagos a profesionales, y otros perceptores que perciban rentas sujetas al IRPF, se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), y debiendo incluir la retención a cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes, según modelo de la Agencia Tributaria.
4. Justificantes de pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura:
 - Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.
 - Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - Copia del cheque o del pagaré.
 - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.

No se admitirán los pagos en efectivo.

5. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
6. Material publicitario editado en que conste que el programa ha sido subvencionado por este Ayuntamiento, o documento gráfico que acredite el cumplimiento de la obligación de publicidad

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

impuesta por la base decimotercera.

7. Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido de los gastos que se presentan (**Anexo-4**).

8. Declaración de ingresos recibidos para la financiación del proyecto subvencionado. (**Anexo-5**)

3. La fecha de las facturas presentadas, así como la realización del pagos de dichas facturas debe estar comprendido en el periodo de ejecución de las actividades.

4. El importe a justificar será el del total de las actividades subvencionadas.

5. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma.

6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el **plazo de 10 días** aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

7. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

8. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

9. El pago se realizará previa justificación de la subvención. El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

B. PAGO.

1. Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago anticipado del **70%**, sin exigir garantías, del total de la subvención concedida, ya que son para entidades sin fines de lucro con compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones y la subvención se destina al fomento de actividades de interés público, en tanto que complementan las ejercidas por el propio Ayuntamiento con efectos de la promoción cultural y la tradición local, la participación ciudadana y el asociacionismo en general.

2. El restante **30%** se abonará a los beneficiarios previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003:

- a. Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c. Comunicar al departamento de Cultura cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación por el departamento de Cultura y de control financiero por la Intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
- e. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. Acreditar ante el Ayuntamiento, junto con la solicitud de subvención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados de la AEAT y de la Tesorería de la Seguridad Social que así lo acrediten.
- g. Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en esta convocatoria.
- h. Hacer constar por parte de la Asociación en la publicidad, que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Villena, colocando la identidad corporativa del Ayuntamiento conforme a los modelos e instrucciones que se facilitarán a la entidad solicitante.
- i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cuatro años posteriores al de concesión de la subvención.
- k. En ningún caso existirá vínculo laboral entre el ayuntamiento y las personas que puedan desarrollar las actividades.
- l. En el caso de publicaciones, la asociación entregará al ayuntamiento de Villena cinco ejemplares de la publicación que sea objeto de esta subvención.
- m. Hacer constar en toda la documentación y publicidad escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el Ayuntamiento de Villena. Concejalía de Cultura", o "Con la colaboración del Ayuntamiento de Villena. Concejalía de Cultura", o cualquier otra leyenda similar y en los casos en que específicamente así se determine.
- n. A tal efecto, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a someter a la consideración del departamento de Cultura la maqueta de toda la publicidad gráfica y audiovisual prevista, siempre antes de ordenar la impresión y difusión, y atender las indicaciones que a tal efecto el departamento de Cultura les formule.
- o. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.

DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes; no será compatible sin embargo, con la concesión de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Villena en el mismo ejercicio y para la misma finalidad.

2. En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención municipal quedará reducida.

3. En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, precedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Esta convocatoria de ayudas se registrá, además de lo previsto en esta Convocatoria, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOPA n.º 112, de 13 de junio de 2018.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en el Ayuntamiento de Villena.
- Restante normativa administrativa de aplicación.

En lo no previsto en estas bases, en lo que se refiera a las Asociaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Asociaciones de 22 de marzo de 2002 y su modificación por Ley 62/2003 de 30 de diciembre.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación incondicional de las presentes Bases.

DECIMOQUINTA. RECURSOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que, contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA CONCEJALA DE CULTURA

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARÍA
ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

ANEXO-1

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE VILLENA.

ANUALIDAD 2024.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE	
C.I.F.	
Correo electrónico	
Domicilio	
Representante legal (nombre y apellidos)	
DNI representante	
Teléfono/s de contacto	

LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE, MANIFIESTA:

- Que con la presentación de esta solicitud, acepta las bases de la convocatoria en todos sus términos.
- Que a la presente solicitud se adjuntan cumplimentados los anexos-2 (formulario) y 3 (declaración responsable) incluidos en las bases de la convocatoria.
- Que en caso de contratación de la actividad con una empresa, declara que la actividad se ha realizado con personal cualificado de la empresa y que ha contado con el seguro oportuno para ello.
- Que queda enterada que en caso de falsedad en los datos e información contenidos en la documentación aportada, por este ayuntamiento se resolverá la anulación de la solicitud presentada, ello sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad derivada por falsedad documental.

Villena, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Fdo.: _____

(nombre y apellidos del representante legal de la Asociación)

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR
VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



ANEXO-2

FORMULARIO DE ACTIVIDAD DE ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE VILLENA.

ANUALIDAD 2024.

NOTA: Deberá cumplimentarse este formulario por cada actividad

ASOCIACIÓN SOLICITANTE	
Título o denominación de la actividad realizada	
Coste total de la actividad (IVA incluido)	
En caso de realización de la actividad a través de empresa y no por la Asociación, nombre de la empresa	

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

HORAS TOTALES DE DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD (desde su inicio hasta su finalización)	
Fecha de inicio y finalización de la actividad (día/mes/año)	DEL: _____ AL: _____

OTROS DATOS INFORMATIVOS DE LA ACTIVIDAD (Escriba con brevedad los siguientes apartados)

Espacios utilizados para la realización de la actividad	
Motivos de elección de la actividad y objetivos pretendidos	

En Villena, a _____ de _____ de _____

(Sello de la Asociación) Representante legal de la Asociación, (sólo en caso de realización de la actividad por empresa)

Responsable de la empresa,

(firma) (firma)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



(nombre y apellidos) (nombre y apellidos)

DECLARACIÓN: En caso de contratación de las actividades con empresas, los firmantes declaran que las actividades se han desarrollado con personal cualificado de la empresa y que ha contado con el seguro oportuno para ello.

ANEXO-3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª....., con DNI....., en calidad de representante legal de la entidad.....

DECLARA

PRIMERO. Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, la entidad..... con NIF....., no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados y cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

SEGUNDO. Que dicha entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social como establece el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

TERCERO. Que la entidad, de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, comunicará al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto tengan conocimiento de su existencia, así como en la justificación, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

Ena.....de..... de.....

Fdo:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

En virtud del nuevo Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 sobre Protección de Datos de Carácter personal, el responsable del tratamiento de los datos es el M.I. Ayuntamiento de Villena, con domicilio en Plaza de Santiago 1, 03400 Villena.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de las interacciones entre este Ayuntamiento y las personas y/o entidades que utilizan este medio para interactuar con el mismo. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento así como por el desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. Los derechos que usted puede ejercer son: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Villena, Registro de Entrada, indicando "Responsable de Protección de Datos" en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).

Esta solicitud puede realizarla mediante correo electrónico dirigido al Responsable de Protección de Datos cuya dirección es responsablepd@villena.es

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, Vd. puede elegir entre estas dos opciones:

1. Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte)
2. Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, para lo cual debe indicar su nombre y apellidos, el tipo de documento para la consulta (DNI, NIE, Pasaporte) y su número. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 35



FIRMADO POR

VICASECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

V CENTENARIO
CIUDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

Artículo 13 (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
 - i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
3 bis. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.
Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.
En el caso de que se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.
No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.
La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:
 - a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación
 - b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
 - 1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
 - Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
 - 2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en los apartados 3 y 3 bis de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

V CENTENARIO
CIUDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 14 (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARÍA
ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



ANEXO-4

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA

D/D^a

_____,
NIF. _____, en calidad de _____ de la entidad

_____,
CIF _____ a los efectos previstos en la **Convocatoria de Concesión de Subvenciones a las Asociaciones Culturales del Municipio de Villena, Año 2025.**

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

☐	Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
☐	Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Firmado: _____

(Sello de la entidad)

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 21 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



ANEXO-5

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

(A presentar junto con la documentación para el abono)

Don/

Doña _____,

Con DNI número _____

En _____ representación _____ de:

Con NIF número _____

Con _____ domicilio _____ en _____

Siendo beneficiario de la subvención de la **Convocatoria de Concesión de Subvenciones a las Asociaciones Culturales del Municipio de Villena, Año 2025** de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con la actividad subvencionada,

DECLARO (marcar con una cruz):

☐	Que no se ha obtenido ningún tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso de esta Administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
☐	Que se ha obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de esta Administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales

ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

En _____ a ____ de _____ de 20____.

Firmado: _____

(Sello de la entidad)

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 22 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



7. EXPEDIENTE 1504206A: CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. AÑO 2025

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 15.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1.231.48006, denominada "*Ayuda Asilo de Ancianos*" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, a la entidad Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, NIF R0300300A.

Segundo: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Tercero: Facultar a la Concejala de Bienestar Social para la firma del convenio de colaboración.

Cuarto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Quinto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.

8. EXPEDIENTE 1470016P: APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE LAS MALVAS".

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato y el proyecto modificado n.º 1 con repercusión económica, del contrato para la "REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE LAS MALVAS Y SUS ACCESOS, EN EL MUNICIPIO DE VILLENA (ALICANTE)".

SEGUNDO.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 2 meses (60 días), debiendo concluir el plazo de ejecución de las obras el día 12/07/2025.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la partida 1/153/61900 del presupuesto municipal conforme al documento de Retención de Crédito 12025000009474 por importe de 39.065,48€.

CUARTO.- Publicar el anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación.

QUINTO.- Conceder al contratista un plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo para proceder al reajuste de la garantía definitiva en la cantidad de 1.614,28€, correspondiente al 5% del importe de la modificación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO.- Instar la formalización de la modificación contractual, una vez se haya reajustado la garantía definitiva.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al contratista, a la Dirección Facultativa y al responsable del contrato a los efectos oportunos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 23 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

**9. EXPEDIENTE 1449500W: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE CONTROL DE CALIDAD, PROYECTO DE ACTIVIDAD, PROYECTOS TÉCNICOS DE INSTALACIONES, PLAN DE EMERGENCIAS Y DIRECCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS- LOTE 2.****PRIMERO.-** Establecer la siguiente clasificación definitiva:

LICITADOR	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN
PICOESQUINA ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.L.P.	40	1
RAIZDE3, S.L.	17,88	2

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del contrato de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, plan de control de calidad, proyecto de actividad, proyectos técnicos de instalaciones, plan de emergencias, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones de todos los proyectos anteriormente descritos, para el acondicionamiento parcial del mercado municipal de abastos de M. I. Ayuntamiento de Villena. **Lote 2 que comprende; la Dirección de obra y dirección de ejecución de obra, Dirección de instalaciones, seguimiento de control de calidad y Coordinación de Seguridad y Salud, a la mercantil PICOESQUINA ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.L.P.** con CIF B13755590 y domicilio social en Puerto de Mazarrón (Murcia), Plaza del Mar, 1 local 3 (CP 30860) por ser la mejor oferta relación calidad precio, y todo ello por un precio de 17.062,12 € de principal más 3.583,05 € de IVA, lo que totaliza 20.645,17 €. Todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

TERCERO.- Disponer el gasto para el ejercicio 2025, en el importe de 20.645,17 €, con cargo al documento contable ARC 12025000009552 .

CUARTO.- El plazo de duración/ejecución del contrato para el Lote 2, Dirección Facultativa y Coordinación de la Seguridad y Salud, queda supeditado a los plazos de ejecución de las obras. La fecha de inicio de esta asistencia será con la comprobación del replanteo del proyecto y estará en relación con los plazos que se establezcan en la adjudicación de las obras que resulte de la correspondiente licitación más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería e Industria de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Designar como unidad encargada del seguimiento del contrato al Arquitecto Municipal, D. David Solves Ferriz.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



10. EXPEDIENTE 1483289Z: DAR CUENTA DECRETO DE AVOCACIÓN N.º 1447 SOBRE AUTORIZACIÓN EVENTO V GALA PREMIO COPE.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1.447, de fecha 29 de mayo de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la materia a la Junta de Gobierno Local, dándole inmediata cuenta de la resolución que se dicte en la siguiente sesión a celebrar.

Segundo.- Autorizar a MQR S. COOP.V. la ocupación temporal de la vía pública y corte al tráfico de la Calle San Francisco, el día 29 de mayo de 2025 en horario de 16:00 a 21:30 horas, con motivo del montaje de escenario y sillas para la celebración del evento denominado “V Gala Premios Cope”, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El escenario y sillas deberán instalarse exclusivamente en el área indicada, garantizando en todo momento un paso peatonal accesible de al menos 1,50 metros de anchura y permitiendo el acceso a vehículos de emergencia y a garajes.

- Deberá presentarse ante la unidad de Actividades, Espectáculos y Establecimientos del M.I. Ayuntamiento de Villena, con carácter previo al inicio del evento, la certificación técnica de seguridad estructural de la instalación del escenario.

- La emisión acústica del evento no podrá superar los 55 dBA en horario diurno, conforme al Decreto 266/2004, del Consell de la Generalitat.

- Los dispositivos electrónicos de iluminación y megafonía podrán ser alimentados desde la instalación eléctrica del Teatro Chapí, bajo la supervisión del personal técnico municipal, conforme al informe de mantenimiento de fecha 29 de mayo de 2025.

Tercero.- La Policía Local se encargará de la coordinación del corte de tráfico y señalización, mediante colocación de vallas con señal R-101 en las intersecciones indicadas, y podrá ordenar la suspensión inmediata del evento en caso de incumplimiento o por causas urgentes justificadas.

Cuarto.- Remitir la autoliquidación aportada a la Unidad de Tesorería Municipal a fin de que se proceda a la comprobación de su corrección.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la persona solicitante y dar cuenta de la misma a las unidades de Policía Local, al Técnico de Mantenimiento y Servicios Urbanos y Tesorería, así como a las concejalías de Eventos, Policía y Servicios.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. EXPEDIENTE 1478203K: AUTORIZACIÓN DE LA ROMERÍA DEL ROCÍO AL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES.

Primero.- Autorizar la celebración de la Romería del Rocío durante los días 21 y 22 de junio de 2025, conforme al itinerario, horarios y condiciones establecidas en los informes técnicos emitidos, con sujeción a los términos y condicionantes que se fijan en el presente acuerdo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 25 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



Asimismo, se autoriza la participación de los siguientes vehículos a motor, que han acreditado tener en vigor el permiso de circulación, seguro obligatorio (SOA) e ITV, cumpliendo con los requisitos exigidos para circular por vías de uso público: E-4798-BFV / 5647 DRC / E-3880-BDR / AB-36134-VE / J-8476-AF / 5525 GWX / A-19333-VE / E-1346-BBB / 5344 FZB / E-0486-BCX / 9661 CDJ / E-3436-BGC / 0513 KRP / E-9829-BCV / 0265 BNG / E-3430-BHS / E-4702-BGX / A-0891-EC / E-8650-BFL / MU-44898-VE / E-8892-BFL / A-47195-VE

Por el contrario, se deniega la participación de los siguientes vehículos a motor, al haberse verificado que no disponen de la ITV en vigor, incumpliendo lo dispuesto en la normativa de tráfico: 0638 FNP / V-50895-VE

Dichos vehículos no podrán circular por ningún tramo del recorrido que no se encuentre cerrado al tráfico general. En caso de ser utilizados con fines ornamentales o estáticos, su presencia será bajo la exclusiva responsabilidad de la organización, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna.

Segundo.- Deberán observarse los siguientes condicionantes medioambientales:

- En relación con el grupo electrógeno previsto, se requerirá autorización previa de la Conselleria competente en prevención de incendios – Dirección Territorial de Alicante, dado que la zona se encuentra en Zona de Influencia Forestal, conforme al Decreto 91/2023, de 22 de junio.

Esta autorización deberá presentarse en las dependencias de Actividades, Espectáculos y Establecimientos antes del inicio de la actividad, a efectos informativos.

- La organización deberá presentar, con carácter previo, Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 9 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, garantizando que los animales participantes no serán objeto de maltrato.
- Esta declaración se entregará también a efectos informativos ante las citadas dependencias.
- La actividad deberá ajustarse en todo momento a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, especialmente lo previsto en su artículo 65. En particular:

Se garantizará que los animales presentan un estado higiénico-sanitario adecuado y se mantendrán condiciones óptimas de bienestar.

- Se habilitarán puntos de parada para descanso y abreviar.
- Se facilitará la labor inspectora de los servicios competentes.
- Queda prohibida su participación en caso de excesos de temperatura.
- Queda prohibida su participación en actos con elementos pirotécnicos.

Tercero. No se autoriza el desbroce de la parcela prevista como zona de acampada, al tratarse de un terreno de titularidad privada, según consta en el Catastro.

Cuarto. Deberán cumplirse los siguientes **condicionantes técnicos**:

1. **Ordenación especial del tráfico:** Se establece una regulación extraordinaria del tráfico durante el evento, que comprenderá:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 26 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

- Cierre total o parcial de la calzada, estático o dinámico, en función del tramo, conforme a la **Instrucción MOV 2024-05**.
- Circulación lineal del cortejo a velocidad uniforme, sin superar **30 km/h** para vehículos ornamentados.
- Uso de **cierre dinámico** para cápsulas móviles inferiores a 2 km. Si se excede, se habilitarán zonas de respiro.
- Cierre estático temporal en cruces donde el cortejo requiera más de 10 minutos para el cruce, dividiéndose en grupos si es necesario.

2. Vehículos de apertura y cierre:

- Vehículo de inicio: cartel "EVENTO EN MARCHA. PARE", señal V-2 o V-16 amarilla, luces de cruce y emergencia encendidas.
- Vehículo de cierre: cartel "EVENTO EN MARCHA. CONTINÚE", con igual señalización.

3. Condiciones de los vehículos participantes:

- Todos los vehículos deberán disponer de permiso de circulación, ITV y SOA en vigor, salvo carrozas no matriculadas en tramos cerrados.
- Carrozas o remolques tirados por animales podrán emplear ruedas no neumáticas si no superan **150 kg/cm** de banda de rodadura.
- Se prohíbe transportar personas en remolques fuera del cortejo o en tramos abiertos.
- El organizador asumirá responsabilidad por daños a infraestructuras causados por vehículos de dimensiones especiales.

4. Personal auxiliar y seguridad:

- La organización contará con **al menos 8 personas** para control del recorrido, y **dos vigilantes de seguridad** en la acampada.
- Todo el personal llevará **paletas de señalización R-2 y R-400, chaleco de alta visibilidad** conforme al RD 1407/1992 y medios de comunicación.
- Podrán regular el tráfico conforme al **art. 143.4 del Reglamento General de Circulación**.
- La Policía Local podrá **suspender el uso excepcional de la vía** si concurre riesgo grave o incumplimiento de condiciones.

5. Despeje de vehículos estacionados:

- Se ordena el despeje en las siguientes zonas:
Sábado 21 y domingo 22 de junio: Plaza de Santiago y Avenida de Yecla (Las Virtudes), desde las **07:00 h** hasta finalización del evento.

Se señalizará previamente la prohibición de estacionamiento y se informará de retirada mediante grúa.

6. Servicios municipales coordinados:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 27 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



- Se coordinarán las áreas de obras, señalización, grúa municipal, mantenimiento semafórico, empresa concesionaria de O.R.A. y Policía Local para el adecuado desarrollo del evento.

7. Responsabilidad organizativa:

- La organización asume la plena responsabilidad del cumplimiento de las normas aplicables, y de los daños que pudieran producirse.
- En especial, deberá garantizar que los vehículos **0638 FNP y V-50895-VE**, con ITV caducada, **no circulen por tramos abiertos**, pudiendo emplearse únicamente en recintos cerrados y bajo su responsabilidad.

Quinto. Recordar a la entidad organizadora que deberá obtener las autorizaciones correspondientes para uso de vías interurbanas ante la Diputación Provincial de Alicante y la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante, si el itinerario afecta a tramos de su competencia.

Sexto. Notifíquese la presente resolución a la entidad organizadora, Policía Local y servicios municipales implicados. Publíquese además en el tablón de anuncios o en medios adecuados para garantizar su conocimiento público.

Séptimo. Remítase el presente acuerdo a las unidades de Tesorería, Policía Local, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, así como a las Concejalías de Policía, Eventos, Actividades y Servicios, para su debido conocimiento y efectos.

12. EXPEDIENTE 1488807N: DENEGACIÓN USO DE FUENTE URBANA COMO DISPENSADOR DE CERVEZA PARA ACTIVIDAD RECREATIVA.

Primero.– Denegar la autorización solicitada para el uso de la fuente pública como canal de vertido de cerveza, en el marco del acto simbólico previsto para el día 13 de junio de 2025, en base a los siguientes fundamentos:

1. La actuación solicitada implica una alteración sustancial del uso ordinario de un bien de dominio público, destinado al servicio público y no al uso hostelero, careciendo de habilitación técnica, sanitaria o reglamentaria.
2. El vertido de cerveza a través de una fuente conectada a la red pública puede suponer riesgos para el funcionamiento del sistema hidráulico, comprometer su salubridad y originar daños en el mobiliario urbano o en su imagen pública.
3. No existe en la actualidad normativa municipal que permita o regule el uso simbólico o lúdico de fuentes urbanas como dispensadoras de bebidas alcohólicas, ni se contempla esta posibilidad en las ordenanzas locales.
4. Conforme al artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de Salud de la Comunitat Valenciana, el consumo y suministro de bebidas alcohólicas en la vía pública solo es autorizable con carácter excepcional, en contextos de fiestas locales, patronales u otros eventos expresamente autorizados, lo cual no encaja en el supuesto solicitado.

Segundo.– Informar a la entidad solicitante que el Ayuntamiento queda a disposición para colaborar en el diseño de una alternativa simbólica decorativa o representativa que no implique la intervención directa sobre la fuente pública ni afecte a su integridad funcional o estética.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 28 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARÍA
ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



Tercero.– Notificar el presente acuerdo a la interesada, dando traslado del mismo a las unidades de Patrimonio y Régimen Jurídico, Medio Ambiente y Policía Local.

13. EXPEDIENTE 1495905X: AUTORIZACIÓN JORNADA DEPORTIVA DE CALISTENIA EN PINADA DE SAN BARTOLOMÉ.

Primero.– Autorizar al Grupo de Recreación Deportiva de Gimnasia General Villena la ocupación parcial de la explanada de San Bartolomé y del parque de gimnasia de la pinada de la ermita de San Bartolomé el día 22 de junio de 2025, entre las 09:00 y las 13:00 horas.

Segundo.– Validar la declaración responsable presentada por el Grupo de Recreación Deportiva de Gimnasia General Villena para la realización de la actividad denominada **II Masterclass de Calistenia**, conforme al artículo 81.2 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell.

Tercero.– La validación de la declaración responsable queda condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) **El aforo máximo no podrá superar las 25 personas**, salvo que con anterioridad al 17 de junio de 2025 se presente póliza de seguro con una cobertura mínima de **300.000 euros**, conforme al artículo 60 del Decreto 143/2015. En caso de no acreditarse, la actividad deberá desarrollarse con un aforo máximo de 25 personas.

b) La entidad organizadora deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios que contenga los elementos exigidos por el Decreto 143/2015, incluyendo desinfectantes, gasas estériles, vendas, apósitos, pinzas y guantes desechables.

c) Se deberá garantizar la disponibilidad de medios de protección contra incendios, conforme a lo detallado en la memoria descriptiva.

d) No se instalarán escenarios ni estructuras desmontables, tal como se ha hecho constar en la solicitud.

Cuarto.– La actividad deberá mantenerse dentro del ámbito estrictamente peatonal, sin afectación al tráfico rodado.

Quinto.– Notificar al interesado que la realización de la actividad queda sujeta al cumplimiento íntegro de las condiciones indicadas en la declaración responsable, y que cualquier incumplimiento podrá dar lugar a la adopción de medidas de control e inspección, así como a la revocación de los efectos de la presente validación, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

Sexto.– Trasladar la resolución que se dicte a las unidades de Tesorería, Policía Local, Medio Ambiente y Deportes, así como a la Concejalía de Eventos.

14. EXPEDIENTE 1454477H: LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN CASETA APEROS EN POLÍGONO 52, PARCELA 121.

PRIMERO.– Conceder a Javier Marchán Parra, licencia urbanística para la realización de las actuaciones consistentes en Construcción de una caseta de aperos de 20 m², siempre que su tipología y su uso sea exclusivamente agrícola”, cuyo emplazamiento es Partida Las Tiesas, Polígono 52, Parcela 121 , de Villena, con referencia catastral es 03140A052001210000WR, de conformidad con lo establecido en la

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 29 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

autorización de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y en el informe técnico municipal.

La presente licencia se concede condicionada a la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de la superficie de parcela exigible urbanísticamente a la construcción que se autoriza, así como la indivisibilidad de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 214.4 de la TRLOTUP:

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 6.046,11 €.

- Debe tenerse en cuenta:

- En el transcurso de las obras se condiciona la licencia a la no afección de los caminos públicos y vías pecuarias que dan acceso a la parcela objeto de las obras.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- Una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales conforme a lo establecido en el artículo 211.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 12 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 30 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



15.- EXPEDIENTE 1464930A: LICENCIA URBANÍSTICA LSMT BIAR - STA. EULALIA_S016- 022

PRIMERO.- Conceder a la "I-DE REDES INTELIGENTES, S.A.U.", licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en "Instalación LSMT-20kv desde CT Annapurna (904811864) hasta enlace cono C/Desviradores; C/Embaladoras, C/Aparadoras, Ptda. Madrid-Alicante Cr; Pol. Industrial de Bulilla, del término municipal de Villena (Alicante).

El presupuesto de ejecución material se cifra en 310.230,02 € (sin IVA).

Las obras se ejecutarán conforme al técnico descriptivo de las obras a realizar, redactado con fecha febrero de 2022, por el Ingeniero Técnico Industrial, Francisco J. Sanz Esplá y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
- Zanjas en aceras:
 - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación
 - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
 - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
 - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 31 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
 - Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
 - Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 - A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
 - La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
 - En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval n.º 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000,00 €, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.
- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

En materia de AFECCIONES, la obra a ejecutar afectará servicios urbanos por lo que se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.

La actuación a ejecutar afectará a redes de riego por lo que será preceptivo coordinar las obras con las distintas comunidades de regantes de Villena.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 32 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



En materia de PATRICOVA, la actuación recae en zona de Peligrosidad 6 y Peligrosidad Geomorfológica.

Consta en el expediente informe emitido por el SERVICIO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL TERRITORIO de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio en el siguiente sentido:

“Por todo lo anteriormente expuesto se considera que las líneas subterráneas relacionadas en el apartado 1 del presente informe son compatibles con el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana”.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 33 semanas.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

1. Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
2. Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
3. No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
4. Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
5. Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
6. Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 33 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



16. EXPEDIENTE 1506469T: LICENCIA URBANÍSTICA OBRAS DE MEJORA ACCESIBILIDAD EN ZAGUÁN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS EN AVDA CONSTITUCIÓN Nº 172.

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios Avda. Constitución, 172, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la "Adecuación de accesibilidad en zaguán de edificio de viviendas", cuyo emplazamiento es Avda. Constitución, n.º 172, del término municipal de Villena, con referencia catastral 8029409XH7982N0001KI.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 26.325,00 €.

Las obras propuestas, en aplicación de la Ordenanza fiscal I-4 Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, art. 8 "Bonificaciones en favor de la conservación de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas", gozan de una bonificación del 90%.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y de ejecución visado CTAA 10/02/25, descriptivo de las obras a realizar, redactado por la Arquitecta, Nuria Vicent Blanes y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 34 de 35



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
11/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1514127E



- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 12 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos y dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de tesorería para que practique las liquidaciones oportunas.

17. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Vicesecretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADQ9 K4YE REXQ 2CL2

Extracto acta Junta Gobierno Local 9 junio 2025 - SEFYCU 5914971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 35 de 35